

GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Lubeck 16 de Junio.

Las noticias de Suecia anuncian una mudanza muy notable en el cuerpo diplomático sueco que reside cerca de las cortes extranjeras. Añaden que muy pronto se publicarán de oficio los nuevos nombramientos de los que han de reemplazar á los actuales diplomáticos.

Parece ya cierto que el Rey de Suecia hará á mediados de Julio un viage á Noruega, donde permanecerá por algun tiempo. Entre tanto quedará nombrado un consejo de Regencia, que ha de cuidar de los negocios del reino. Tambien hay apariencia que el Emperador de Rusia comenzará casi á la misma época su gran viage á los límites meridionales de su vasto imperio. Durante su ausencia residirá en Petersburgo y en sus inmediaciones el Gran Duque Nicolas, el cual por ahora se halla en Finlandia.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 23 de Junio.

Escriben de Manheim que despues de haber publicado el Gran Duque de Darmstadt en Marzo último, la nueva Constitucion representativa de aquel pais, determinó abrir la Dieta del gran ducado el 17 de este mes: en consecuencia de ello los diputados de la segunda Cámara se trasladaron á Darmstadt; pero la mayor parte de ellos no quisieron reconocer la Constitucion, y pidieron que se modificase. Los diputados de la primera Cámara no quisieron ni aun presentarse en Darmstadt; pero lejos de ceder el Gran Duque, declaró que no reconocería por individuos de los Estados á los diputados que no prestasen el juramento de fidelidad á la Constitucion de Marzo último. Sabida esta declaracion, los diputados no aguardaron á mas, y salieron de Darmstadt para volverse á sus casas.

INGLATERRA.

Londres 26 de Junio.

El Congreso de los Estados-Unidos dió fin á sus sesiones el 15 de este mes, expidiendo una acta dirigida á imponer un nuevo derecho á las embarcaciones francesas, y otra autorizando al Gobierno á abrir un empréstito de tres millones de duros.

Por otro decreto de 1.º de Julio de 1820 los navios de guerra extrangeros no podrán entrar sino en los puertos de Portland, Boston, New-London, New-Yorck, Filadelfia, Norfolk, Smithville; en la Carolina del norte, Charlestown y Mobile; sin embargo, los buques de guerra extrangeros perseguidos por enemigos, ó en grande apuro á causa del mal tiempo, podrán entrar en los demas puertos, conformándose con los reglamentos que se les notifiquen. El presidente de los Estados-Unidos está autorizado para emplear la fuerza, á fin de que se egecute esta providencia; pero esta acta no tendrá fuerza de ley hasta el 1.º de Julio de 1822.

El Congreso decretó tambien un censo general de la poblacion, sin que se eximan mas que los indios no contribuyentes. Creemos que pasará nuestra poblacion de 10 millones de individuos, y que en su consecuencia se aumentará el número de representantes en el Congreso.

Va á botarse al mar el 30 de Mayo un nuevo navio de

línea americano, llamado el *New-Yorck*. Segun una ley del Congreso del año último, que se trata de llevar á efecto, todos los navios americanos deben llevar los nombres de los Estados, de las ciudades, de los rios ó de los montes de los Estados-Unidos.

El navio *Elisabeth*, de Nueva-Yorck, llegó á Sierra-Leóna con los hombres de color enviados por la sociedad de colonizacion de esta ciudad, para formar un establecimiento en Africa.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 11 de Julio.

CORTES.

NOTA. Las diversas comisiones, nombradas por el Señor presidente de las Cortes en la sesion de ayer, son como siguen:

COMISION DE LEGISLACION.

Los Sres. Cano Manuel, Hinojosa, Giraldo, S. Miguel, Calatrava, Vadillo, Rey (D. Joaquin), Manescau, Marina.

HACIENDA.

Los Sres. Conde de Toreno, Crespo Cantolla, Traver, Silves, Banqueri, Yandiola, Temes, Cuesta, Sierra Pambley.

DE EXAMEN DE CASOS DE RESPONSABILIDAD.

Los Sres. Crespo Cantolla, Cantero, Quintana, Valle (D. Juan), La Riva, Gonzalez Allende, Rodriguez de Ledesma, Calderon.

COMERCIO.

Los Sres. Isturiz, Zubia, Oliver, Florez Estrada, Maule, Romero Alpuente, Sanchez Toscano, Deprast, Torrens.

AGRICULTURA.

Los Sres. Alvarez Guerra, Rojas Clemente, Solanot, Alvarez Sotomayor, Navarro (D. Fernando), Martínez (D. Ramon), Gasco, Janer, Moreno Guerra.

INSTRUCCION PUBLICA.

Los Sres. Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Tapia, Navas, Martinez de la Rosa, Garcia Page, Navarro (D. Andres), Cortés, Martell.

DE EXAMEN DE CUENTAS Y ASUNTOS DE DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Los Sres. Cuartero, Marin Tauste, Lopez Arienza, Cavaleri, Lopez, Lobato, Ramos Arispe.

DE GUERRA.

Los Sres. Zayas, Gollin, Sancho, Serrallach, Palarea, Sanchez Salvador, Cepeda, Gutierrez Acuña.

MILICIAS NACIONALES.

Los Sres. Quiroga, Florez Estrada, Palarea, Villa, Romero Alpuente, Ezpeleta, Losada, Diaz Morales, Medrano.

DE MARINA.

Los Sres. Ciscar, Vargas Ponce, Rovira, Benitez, Lasterria, Rodriguez (D. Josef).

DE ESPECIAL EDIFICIO Y GOBIERNO INTERIOR

DE LAS CORTES.

Los Sres. Presidente, Secretario mas antiguo, Castanedo, Villa, Dominguez.

COMISION ECLESIASTICA.

Los Sres. Ilmo. Sr. Castrillo, Ilmo. Sr. Frayle, Sres. Villanueva, Cantero, San Miguel, Muñoz Torrero, Ramos Garcia, Bernabeu, Couto.

COMISION DE POLITICA.

Los Sres. Toreno, Diaz del Moral, Cuesta, Vargas

Ponce, Temes, Queypo, Fondevila, Victorica, García (D. Justo).

COMISION DE PODERES.

Los Sres. Cano Manuel, Calatrava, Quiroga, Giraldo, Gareli, Lagrava, Bahamonde.

REDACCION DEL DIARIO DE CORTES.

Los Sres. Tapia, Villanueva, Quintana, Navas, Ruiz Padron, Vecino.

La contestacion al discurso hecho por S. M. en el dia de la apertura de las Cortes, presentada y leida por el señor diputado conde de Toreno, uno de los individuos de la comision nombrada á este efecto, es como sigue:

SEÑOR:

»Los diputados de la Nacion juntos en Cortes se congratulan con V. M. de que haya llegado el venturoso momento anhelado por todos los buenos, en que uniéndose V. M. con la Nacion por medio de un solemne y voluntario juramento, puedan elevar al trono la expresion de sus sentimientos, manifestar á V. M. la adhesion á su Real Persona y Familia, y el vivo deseo de llevar á efecto, de acuerdo con V. M., el cumplimiento de la Constitucion politica de la Monarquía, y mejorar todos los ramos de la administracion pública, como imperiosa mente exige el estado de la Nacion.

Desde el punto en que V. M., accediendo á la manifestacion clara del voto general de los pueblos, se decidió libre y espontáneamente á jurar la Constitucion política de la Monarquía, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812, debemos prometernos dias de gloria y prosperidad para los españoles, habiendo recobrado con este acto la Nacion sus derechos, y legitimado V. M. los del trono, sin que nada pueda alterar la confianza mutua que en adelante ha de reinar entre V. M. y sus súbditos.

Las Cortes procurarán corresponder á las esperanzas de los buenos; imitarán el ejemplo de magnanimidad que les ha dado la Nacion, conduciéndose con cordura é ilustrada firmeza para afianzar sus libertades, y hacer que desaparezcan los males que le acarrearón los graves errores de la época pasada. Las Cortes, al paso que obrarán con la circunspeccion y detenimiento propios de los representantes de una Nacion grande y generosa, se lisonjean de hallar en el Gobierno de V. M. aquel apoyo y toda aquella fortaleza que se requieren para consolidar un sistema nuevo, y remover todos los obstáculos que se opongan á la felicidad pública.

El Congreso nacional se ocupará asiduamente en las tareas propias de su augusto encargo, y aplicará en union con V. M. aquellos remedios que pide el estado lastimoso de la Nacion, y á que la han reducido la mala administracion de los siglos anteriores, la invasion enemiga y el fatal sistema de los seis años últimos.

Las Cortes se hallan íntimamente convencidas del estado deplorable de la Hacienda; y buscando todos los medios y recursos necesarios para atender á las obligaciones y cargas públicas, procurarán en lo posible aliviar á los contribuyentes. Se ocuparán asimismo en restablecer y afianzar el crédito nacional, esperando del zelo é ilustracion del secretario del Despacho de Hacienda que les proponga aquellas grandes é importantes providencias indispensables en el dia para la extincion de la deuda pública en su totalidad, para el cumplimiento religioso de todos los pactos que la Nacion ó su Gobierno han contraido con capitalistas nacionales y extranjeros, y con lo que, recobrando la Nacion su crédito, hallará en estos mismos capitalistas recursos, que dejándole algun desahogo, la permitan ocuparse detenidamente en adoptar el mejor sistema de contribuciones, y plantearle con el menor gravamen posible de los pueblos.

Esperan tambien las Cortes que la vigilancia del Gobierno de V. M. y la rectitud de los magistrados aseguren la buena y pronta administracion de justicia, la cual sujeta ya á reglas mas fijas, se mejorará mas y mas cada dia, especialmente cuando los códigos adquieran la sencillez y perfeccion propias de las luces del siglo, y cuando el establecimiento de jurados, indicado en la Constitucion, dé á todos los ciudadanos esta nueva y esencial garantia de su libertad.

La administracion interior de los pueblos, confiada á los mismos interesados en su prosperidad, destruirá los inve-

terados abusos, y vencerá las dificultades que de ellos se han originado. La fácil comunicacion del pensamiento que proporciona la libertad de imprenta, generalizando y extendiendo con rapidez los conocimientos útiles, persuadirá á todos la conveniencia del sistema municipal que la Constitucion establece;

Las Cortes contribuirán muy eficazmente á la mejora y arreglo del ejército y armada; y al paso que consulten en sus providencias lo mas conveniente á la Nacion, atenderán muy en particular al bien y felicidad de clases tan beneméritas; y se lisonjean de que los ministros de V. M. propondrán en la organizacion del ejército los medios mas adecuados al sistema constitucional, teniendo presente los importantes servicios que ha hecho esta distinguida clase de ciudadanos, ya en la gloriosa guerra de la independencia, ya mostrando su firme y decidida adhesion á la ley fundamental en que se afianza igualmente el trono de V. M. y los derechos de la Nacion.

La estrecha union de las Cortes con el Gobierno de V. M., el restablecimiento de la Constitucion, el fiel cumplimiento de las promesas, quitando todo pretexto á la malevolencia, facilitarán la pacificacion de las provincias ultramarinas que se hallan en estado de agitacion ó disidencia. El Congreso por su parte no omitirá ocasion de proponer y adoptar las disposiciones necesarias para la observancia de la Constitucion y el restablecimiento de la tranquilidad en aquellas regiones, llegando así á formar la España de ambos mundos una sola y venturosa familia.

Las Cortes ven con igual satisfaccion que V. M. la perfecta armonía que reina con las potencias extranjeras, y cooperarán, si fuere necesario, á estrechar mas y mas tan amistosas relaciones. Solo sienten que existan algunas diferencias con los Estados Unidos de América y S. M. Fidelísima; pero los principios de justicia y moderacion que dirigiran ahora nuestras negociaciones diplomáticas, dan esperanza á las Cortes de que se concluyan en términos, que siendo el éxito decoroso para la Nacion, no interrumpen el sistema pacífico convenido entre las naciones de Europa, y á cuya conservacion contribuirán muy particularmente las Cortes de acuerdo con V. M.

Si la Regencia de Argel renovase su antigua conducta de inquietud y agresion, faltando á los pactos existentes, el Congreso nacional no podrá menos de aplaudir que los ministros de V. M. tomen todas las medidas necesarias que esten en sus atribuciones, para que haciendo respetar el pabellon de las naciones en el Mediterráneo, aseguren de este modo la libertad del comercio y de la navegacion.

La representacion nacional, al dar los primeros pasos para consolidar la felicidad pública, zelando la exacta observancia de la Constitucion, y protegiendo conforme á ella la religion y los derechos de la corona y de los ciudadanos, se llena de consuelo y de esperanzas las mas halagüeñas con la promesa solemne y pública que V. M. espontáneamente ha hecho de procurar que se ejecuten puntualmente las leyes, y en particular la Constitucion, en que se cimentan y legitiman los derechos del trono, y se asegura la felicidad de todos los españoles. Las Cortes, fieles observadoras de la Constitucion, se valdrán de las facultades que ella les designa para la conservacion de este Código fundamental, y cifrarán en ello, como V. M., su mayor gloria y complacencia; y al mismo tiempo que ofrecen dar á V. M. pruebas sinceras de adhesion y amor á su Real Persona y Familia, y de cooperar con el auxilio de la divina Providencia al logro de los importantes fines para que han sido convocadas, esperan tambien del zelo, patriotismo é ilustracion del Gobierno de V. M. que concurra á tamaña empresa, y que estrechándose los vínculos que deben enlazar á las Cortes con la autoridad Real, corresponda dignamente V. M. al amor de los pueblos, y nosotros á su confianza. = Francisco Martinez de la Rosa. = El conde de Toreno. = Eugenio Tapia. = Diego Muñoz Torrero. = Juan Andres de Temes. = Antonio Quiroga."

Sesion del dia 11.

Se dió principio á la sesion leyendo el acta del dia anterior: el Sr. secretario salvó la diferencia que se notaba de estar el Sr. Torrens incluido en la comision de Comercio, manifestando que pertenecía á esta, y no á la de Poderes, en cuya lista se le habia colocado por equivocacion; é igualmente que habiéndose excusado el Sr. Quiroga á concurrir

á la diputacion que debía presentar la contestacion del Congreso al REY, para la cual habia sido nombrado, por hallarse algo indispuesto, se habia sustituido en su lugar al Sr. Sandino.

El Sr. Victorica juzgó inoportuna la lectura íntegra en el acta de las proposiciones que se hiciesen; pero el Sr. presidente observó que siendo las actas una manifestacion de lo actuado, y debiendo constar en el libro de aquellas las proposiciones y el día en que se hiciesen, era preciso por consecuencia sujetar á la aprobacion del Congreso lo que habia de estamparse en el libro.

El Sr. Cortés hizo la observacion de que la indicacion apoyada por el Sr. Moscoso cuando se leyó el proyecto de contestacion al REY, no habia sido dirigida á negar á los ministros el derecho de proponer, en union con S. M., á las Cortes, sino á que le tuvieran exclusivamente, como creyó habia intentado persuadir el Sr. Martinez de la Rosa; y habiendo dicho el Sr. Tapia que cuando los secretarios del Despacho proponen es á nombre del REY, por lo que siempre debía entenderse que era el Gobierno quien hacia las propuestas, se aprobó el acta.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de la Gobernacion de la Península, con insercion de otro del Sr. presidente de la Junta provisional de Gobierno, en que daba parte de haber cesado en sus funciones, prorogadas por Real orden hasta el día 9 del corriente. Con este motivo propuso el Señor Martinez de la Rosa que al contestar al oficio no se dijera simplemente que las Cortes quedaban enteradas, sino que se expresara el aprecio que habian merecido el zelo y prudencia de sus procedimientos, y de los consejos dados al REY en la crisis tan delicada en que habian egercido sus funciones.

El Sr. Sanchez Salvador manifestó que habia dejado en la secretaria una propuesta relativa á este objeto, pidiendo se declarasen beneméritos de la patria á los vocales de la citada Junta.

El Sr. Moscoso propuso que se hiciera extensiva la indicacion del Sr. Martinez de la Rosa á las juntas de las provincias, no menos dignas por su modo de dirigir el pueblo que la de Madrid, para lo cual presentaria cuatro proposiciones.

El Sr. Ramos Arispe, sin embargo del mérito conocido de los vocales de la Junta, se opuso á la indicacion del Sr. Martinez de la Rosa, fundado en que la calificacion de una corporacion exigia mucha madurez, aunque fuese justa; recordando algunos que habian desempeñado funciones semejantes, y no habian logrado esta satisfaccion.

A peticion del Sr. Giraldo se declaró el punto suficientemente discutido por 68 votos contra 66. Sin embargo, el Sr. Castanedo manifestó tenia entendido que la Junta iba á pasar una exposicion al Congreso, y podria dejarse para este caso la calificacion del mérito de aquella: y despues de una ligera discusion sobre este punto, se aprobó la contestacion sencilla de que las Cortes quedaban enteradas.

Se dió cuenta de otros dos oficios, uno del ministro de la Gobernacion de la Península, participando haber señalado S. M. la una de este dia para recibir la diputacion que debía llevar el mensaje del Congreso; y otro del ministro de la Guerra, remitiendo una circular, en el cual habiéndose notado que daba el tratamiento de señoría á los secretarios de las Cortes, á quienes venia dirigido, pidió el Señor Giraldo que se devolviera, manifestando lo mucho que extrañaban las Cortes la ignorancia del tratamiento de sus secretarios en el ministerio de la Guerra. El Sr. Victorica se opuso á que se contestara en términos tan agrios, y opinó que se hiciera, advirtiendo aquella equivocacion involuntaria, que en lo sucesivo se enmendaria. Conviniendo el Sr. Giraldo en que no habia malicia, pero sí una ignorancia muy crasa, por ser en una de las primeras oficinas, y que esta debía atribuirse no al ministro, sino al oficial ó escribiente que hubiese extendido el oficio, insistió en que se respondiera modificando las expresiones; y por último se aprobó la contestacion de que las Cortes habian extrañado que no se hubiese dado el tratamiento á sus secretarios, conforme á lo prescrito en el reglamento.

Suspendió el Sr. secretario el dar cuenta, por haber anunciado el Sr. presidente que iban á entrar los secretarios del Despacho. El Sr. conde de Toreno dijo ignoraba por qué estando estos allí, no habian entrado, supuesto que podian asistir sin invitacion á las discusiones del Congreso.

Entraron los Sres. ministros, y empezando el de Estado manifestó en una memoria el aspecto que presentaban las relaciones de la Nacion con las potencias extrangeras, todas amistosas, excepto algunas diferencias con los portugueses por la toma de Montevideo, y con los Estados-Unidos por el tratado de las Floridas.

Al concluir le dijo el Sr. presidente que las Cortes tomarian en consideracion la memoria leida, y contribuirian por todos los medios posibles á que se respetase la Nacion, y se mantuviese la paz y buena inteligencia con todas las potencias.

Siguió el de la Gobernacion, dando cuenta muy por menor en otra memoria del estado de los diversos ramos del ministerio de su cargo, detallando los esfuerzos y trabajos emprendidos para llevar al cabo la obra de la felicidad general. Estándose leyendo esta memoria, salió la diputacion encargada del mensaje; y al concluirse la lectura contestó el Sr. presidente que su contenido habia ocupado toda la atencion de las Cortes, las que por su parte procurarian fomentar la industria, comercio, artes y prosperidad nacional.

El Sr. presidente manifestó que las memorias ocuparían mas tiempo del que ya permitia la hora, por lo que podrian los secretarios del Despacho volver al día siguiente: en consecuencia se retiraron estos.

Se continuó dando cuenta de la exposicion del Consejo de Estado, y de otra de la sociedad patriótica de Alcalá de Henares, felicitando á las Cortes: el Sr. Vargas Ponce pidió que la proposicion del Sr. Cepero en la última sesion, dirigida á que no se admitiesen felicitaciones, fuese extensiva á las que viniesen por escrito, bastando que constasen en la secretaria, y que se imprimiesen en el diario las que lo mereciesen.

Se hizo proposicion por un diputado de Toro para que se procediese por los electores de aquella provincia á completar el número de individuos de su diputacion provincial sobre los tres que estaban ya nombrados para la de Zamora, instalándose por ahora independiente la de Toro, y presidiéndola el vocal mas antiguo.

Se mandó pasar á la comision de Poderes un testimonio en que se acreditaba que la causa formada contra los Sres. Galiano y Martinez, diputados por Guadalajara, sobre infraccion de Constitucion, se habia sustanciado á su favor.

Se leyó una proposicion del Sr. Magariño, pidiendo se decretase amnistia general para la España ultramarina, y se invitase al REY á que diese las órdenes competentes, á fin de que los vireyes y demas gefes de aquellos países pusieran en libertad á todas las personas detenidas por disidencia.

Se leyó otra del Sr. Villa, relativa á que se pidiese una nota al Gobierno de lo que se hubiese adelantado en la instruccion de las leyes fundamentales, y que en lo sucesivo acrediten los Gefes políticos el cumplimiento de esta obligacion, dando aviso de los que mas se esmeren en esto.

Otra del Sr. Banqueri, para que á la mayor brevedad remita el Gobierno, con su dictamen, los trabajos hechos acerca de la uniformidad de pesos y medidas de toda la Nacion.

Se leyó tambien una indicacion del Sr. Sanchez Salvador, para que supuesto que en el archivo de la extinguida diputacion de los Reinos se conservan documentos útiles á las Cortes, lo tomasen estas en consideracion, resolviendo lo que estimasen conveniente: Se aprobó que pasara á la comision del gobierno interior de Cortes, despues de una breve discusion sobre si debía ir á esta ó á la secretaria.

Igualmente se leyó otra para que con el objeto de aclarar un artículo del reglamento, se pidiese al mayordomo mayor noticia de quienes eran los gefes de palacio, anotándose en aquella.

Otra del Sr. Canabal para que se aumentase la diputacion de Ultramar conforme á los datos mas ciertos existentes de la poblacion de aquellas provincias.

Se leyeron otras tres del Sr. Navas: primera para que los diputados no pudieran admitir empleos de provision del REY desde el día en que conste su nombramiento en la secretaria de la Gobernacion respectiva: segunda para que en estos empleos se comprendan las piezas eclesiásticas: tercera para que el agraciado pueda admitir el nombramiento despues de concluir el tiempo de su diputacion.

Y otra del Sr. Magariño, pidiendo se le exonerase de la diputacion á Cortes, pues dirigiendo en el modo de pensar de su provincia (Buenos-Aires), no podia creerse que esta le hubiese dado sus poderes.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una consulta del tribunal supremo de Justicia acerca de una duda propuesta por la audiencia de Mallorca, y á la de Instruccion pública un proyecto sobre este objeto.

Se mandó igualmente pasar á la misma comision un expediente instruido ya para su resolucion en 1814 sobre vinculaciones: en la discusion que precedió manifestaron los Sres. Ledesma y Giraldo que seria util pedir un expediente promovido por los grandes de España sobre limitacion de sus mayorazgos, y se contestó por otros señores que era de las arribuciones de cualquiera comision del Congreso pedir todos los documentos necesarios para la instruccion de los negocios.

Mientras se agitaba esta cuestion regresó la diputacion que habia ido á palacio: en su nombre dijo el Sr. Toreno que habian desempeñado su encargo, y que S. M. habia recibido con agrado la manifestacion de los sentimientos del Congreso: el Sr. presidente contestó que este quedaba enterado, y no esperaba menos de la notoria bondad de S. M.

Se anunciaron varios expedientes para darse cuenta en la sesion próxima: uno relativo al proyecto de decreto sobre servicio de bagages: consultas de la Regencia sobre establecimiento de ayuntamientos en Cataluña, Galicia, y otras provincias: otro sobre si los dependientes de pósitos en los pueblos han de ser excluidos de las elecciones de ayuntamiento, y algunas proposiciones del diputado Pelegrin, relativas al fomento de la ganadería trashumante. Hizo el Sr. Yandiola la reflexion de que el Congreso no se hallaba con las luces necesarias sobre estos expedientes del año 814, para entrar en discusion el día siguiente; y expresó el Sr. presidente que no se presentarian para discutirlos, sino para acordar lo que se estimase.

Se leyó una proposicion del Sr. Isturiz relativa al expediente de vinculaciones, pidiendo declarasen las Cortes que toda especie de propiedad es enagenable.

En seguida otra del Sr. Bernabeu para que en el calendario se añadiesen despues del Santo del día 9 de Julio estas palabras: «Memoria de la regeneracion política de la Monarquía española, y año primero del reinado constitucional del Sr. D. FERNANDO VII.»

Se leyeron igualmente cuatro proposiciones del Sr. Moscoso indicadas al principio de la sesion: la primera, para que á los gefes, oficiales, y demas individuos del ejército que en la ciudad de San Fernando y Galicia proclamaron el sistema, y contribuyeron á su restablecimiento antes que el REY se decidiese, se les declarase acreedores á la gratitud pública, y beneméritos de la patria: segunda, para que se haga igual declaracion en favor de los individuos de las juntas de Gobierno de San Fernando, la Coruña, Oviedo y Zaragoza, por haber contribuido á consolidar el mismo sistema antes de la resolucion del REY: tercera, que el haber pertenecido á cualquiera de estos ejércitos ó corporaciones sea mérito preferente y distinguido para las solicitudes de los individuos, á cuyo fin se comunique al Gobierno: cuarta, que en las hojas de servicio de los oficiales se anote como mérito la adhesion al sistema. Se hicieron por dos Sres. diputados las adiciones de que fuesen extensivas las proposiciones referidas á las Juntas de Pamplona, Tarragona y otras, que estaban en igual caso, y á la guarnicion de Madrid, que tanto contribuyó al mismo objeto.

Se leyó otra del Sr. Moreno Guerra, para que supuesto no existia ya el influjo de Napoleon, y atendiendo al triste estado de los españoles refugiados en Francia, se les permita la venida á todos, con la devolucion de bienes y goce de los derechos de ciudadanos.

Habiendo indicado el Sr. Castrillo que se debería tratar con preferencia de los asuntos de mayor importancia, de la Hacienda, por ejemplo, y otros semejantes, pues si se empezaban á discutir las opiniones de cada uno, seria obra interminable; contestó el Sr. Toreno que negocios de tal consecuencia requerian previamente la preparacion de los diputados y la instruccion de una comision, y que entre tanto no se perdía tiempo en atender á las proposiciones particulares; observacion que dijo hacia para que no se creyera que se pensaba sólo en pequeneces.

Se propuso por otro Sr. diputado que la comision de Legislacion averiguase si las que fueron nombradas en 1814 suc-

ra del Congreso para el código civil, criminal y de comercio, tenian algunos trabajos hechos.

El Sr. Tapia leyó una proposicion suya para que se nombrase una comision que entendiéndose en la formacion de un buen reglamento sobre la libertad de imprenta, con las penas necesarias para castigar los excesos, debiendo regir provisionalmente estas disposiciones penales hasta la formacion de un nuevo código criminal.

El Sr. presidente levantó la sesion.

Por jubilacion de D. Manuel Josef de Mena, ministro tesorero de las cajas nacionales de la provincia de Santiago de Cuba, en la isla de este nombre, se ha servido el REY conceder aquel destino á D. Pio Millan, provisto administrador de la renta del tabaco del casco de México.

TRIBUNALES.

Habiéndose visto en este día en la audiencia territorial la causa formada contra Josef Rodrigo (ciego) por la muerte violenta dada á su muger Lorenza Jareño en el cuarto de su habitacion en el día 13 de Mayo de este año, se ha recibido á prueba por el término preciso de cuatro dias comunes, y con todos cargos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha de 17 del corriente lo siguiente:

«Al Sr. tesorero general digo con esta fecha lo que sigue: «Enterado el REY de las dudas consultadas por V. E. acerca del abono de sueldos solicitado por los empleados y funcionarios públicos con arreglo al decreto de 19 de Abril último, ha resuelto S. M. que adoptándose por punto general las reglas propuestas por V. E. para asegurar las respectivas liquidaciones, y evitar interpretaciones opuestas al verdadero espíritu de dicho decreto, y á las benéficas intenciones de S. M. al dictarlo, todos aquellos á quienes deban alcanzar sus efectos, ó que se crean comprendidos en el decreto, hagan sus reclamaciones por los ministerios á que correspondan, y que declarándose por los mismos respectivamente con presencia de los antecedentes que obren en ellos, ó de los que sean necesarios al intento, el derecho y justicia de cada uno, se comunique á este de mi cargo la Real resolucion correspondiente, trasladándose por él para su cumplimiento á esa tesorería general, por cuyas oficinas se harán entonces las liquidaciones.»

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno. Madrid 30 de Junio de 1820.

Siendo necesario conducir una crecida partida de plomo desde la villa de Lináres á las ciudades de Sevilla ó Málaga, se da este aviso á fin de que cualquier conductor, á quien le acomode encargarse de su porte, acuda en Lináres á la administracion general del establecimiento nacional de minas y fábricas de dicho género, donde se admitirán las proposiciones que se hagan para el todo ó parte; y en Madrid en la lonja de D. Josef de Orue, calle de la Montera, esquina á la de los Jardines.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Mayo de 1820. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta muy heroica villa, refrendada de D. Tomas Maria Manrique, escribano del número de la misma, se ha acordado citar y emplazar á todos los acreedores que aun no se hubiesen presentado en la testamentaria de D. Diego Yanguas, vecino que fue de esta corte, radicada en dicho juzgado y escribanía, para que en el término de 30 dias, contados desde 27 del pasado, acudan á deducir su derecho en el mismo, por sí ó persona que le represente con poder bastante; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.